pletado su contingente por qualquiera de los motivos que expresan los artículos II.º y III.º procedan á verificarlo de tro de ocho dias: si hubiesen dexado de hacerlo por hace apurado los mozos en el anterior sorteo, remitan inmediam mente testimonio que lo acredite, como se previene en el l'y si hubiesen cumplido enteramente con la entrega de contingente, remitirán Vmds. testimonio referente á los necibos del Oficial aprobante, como les encargué en la disculsa de 16 de Agosto último, en caso que no lo hubian enviado.

no vagor ab abas Dios guarde á Vmds. muchos años. Murcia 20 de Se

da à los Pueblos para que respectivamente se atemperen a serimentes.

L' Que los Pueblos que en cumplimiento del Real Decreto de 9 de Febrero de 95 apuraron rodos sus mozos, enviando los hábiles que le resultaron, aunque sin completar su mimero per falta de ellos, nada tienen que hacer abora

mas que remitir testimonio en que asi se acradite.

11. Que los Pueblos que no remitieron todos los hiblies, y se hallan en el caso de no haber cubierro su comingente, debem para completarlo ilamar añora finicamente à la sucrte à los que quedaron encamerados, oyéndoles sus exénciones , segun lo que resulte en el estado acrital, y con areciones , la Real Ordenanza de 70, Adicional de 73, y dereglo à la Real Ordenanza de 70, Adicional de 73, y demas Reales Ordenes posteriores hasta el citado de 9 de Re-brero de 95 exclusive.

III. Que los Pueblos que no formalizaron su operacion apurando el mimero de mozos inábiles despues de halerles cido sus exénciones, desen (aunque hayan remitido algunos voluntarios, levas, ó menes útiles) proceder altora al completo de su ocaringeme, ecas ocancio a todos los mozos en el estado acquel, como si facse nuevo este reciplaxo, ovéndoles sus exéminares, con esteglo á la Real Ordenovas, esqua va preventão en el captudo sorerior. Todo lo que segun va preventão en el captudo sorerior. Todo lo que cumplan dichos Pueblos en el preciso termino de ocho dias contados desde el en que reciban esta Orden, bano apereidimiento que de lo contrario se procederá contra sus Justibimiento que de lo contrario se procederá contra sus Justicias y Ayuntamientos á lo que haya lugar.

Señores Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Caxavaca

Lo que participo á Vaids, para que si no hubiesen com-

